REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA

AUTO NÚMERO 009 - 2021

"Por medio de la cual se Ordena dar apertura al Proceso al Proceso de Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

El Ordenador del gasto de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto Ley 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de su estructura existen además de la Dirección General, las Subdirecciones Administrativa y Financiera; de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales. Adicionalmente esta estructura organizativa se complementa con seis Direcciones Territoriales, así como los órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en cuanto a las Direcciones Territoriales, Parques Nacionales, reorganizó su operación y modificó las áreas protegidas adscritas a cada una de estas. En este sentido Parques Nacionales cuenta con las siguientes Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía. Actualmente a la Dirección Territorial Amazonia se le adscriben las siguientes Áreas del Sistema: Amacayacu, Alto Fragua, Cahuinarí, RNN Nukak, La Paya, SF Plantas medicinales Orito Ingi Ande, RNN Puinawai, Río Puré, Serranía del Chiribiquete, Serranía de los Churumbelos y Yaigojé Apaporis.

Que teniendo en cuenta la coherencia entre la planeación estratégica y la planeación financiera recogida en los Planes de Manejo de las Áreas en el PAA para la vigencia 2021, se solicitaron los recursos necesarios para poder celebrar un contrato para el suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas que permita poder usar los equipos fluviales para los desplazamientos que en su mayoría son por vía fluvial, en zonas extensas y apartadas de la geografía colombiana, donde no existen carreteras y las rutas fluviales son el único medio para la movilidad, así como el uso de otros equipos para el mantenimiento de sedes, la generación de energía entre los principales.

"Por medio de la cual se Ordena dar apertura al Proceso al Proceso de Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

Que el Parque Nacional Natural Amacayacu, es un área cuya extensión es de 293.500 hectáreas y en aras de dar cabal cumplimiento a sus objetivos estratégicos y de gestión para el 2021, se considera fundamental mantener los diferentes procesos que se adelantan al interior del Área y su zona de influencia en el sector norte del parque en jurisdicción del área no municipalizada de Tarapacá. En este orden de ideas y dada su considerable extensión, el Área Protegida ha priorizado para su gestión la necesidad de contar con infraestructura en esa zona norte en el sector identificado como Lorena y en el asentamiento de Tarapacá se cuenta con una cabaña cuyo uso se comparte con el PNN Río Puré. Estas sedes son de carácter operativo y cuentan con recurso humano y logístico que facilitan el desarrollo de las diferentes actividades de las estrategias de manejo priorizadas por el Área Protegida donde destacamos las acciones de Prevención, control y vigilancia que implican recorridos por el área protegida, de varios días y a grandes distancias; en el proceso de educación ambiental se realiza la interlocución con escuelas de las comunidades y otras instituciones educativas lo que requiere de un movimiento contante entre nuestras sedes , las comunidades y la cabecera del área no municipalizada. Cada una de estas actividades requiere incluir dentro de los requerimientos la necesidad de desplazamientos, bien sea al interior del Parque o en su zona de influencia. Dichos desplazamientos deben hacerse por vía fluvial siendo necesario emplear embarcaciones en algunos casos de aluminio, en otros de madera propulsados por motores fuera de borda de dos y cuatro tiempos y que para su operación demandan un consumo considerable de combustible y lubricantes. Por otra parte, es importante considerar que además estos sectores, dada la permanencia de funcionarios y contratistas y su falta de interconexión eléctrica, requieren del combustible para el funcionamiento de otro tipo de motores estacionarios como generadores de energía eléctrica, motobombas para el abastecimiento de agua, guadañas y motosierras, estos dos últimos fundamentales para la poda y limpieza de las áreas comunes en cada uno de los sectores.

Que un área protegida en la región amazónica como lo es el PNN Amacayacu además promueve espacios de coordinación de la función pública de la conservación con las comunidades, autoridades locales y actores estratégicos en la conservación con los que se relaciona lo que implica recorridos comunidad por comunidad en el resguardo Cotuhé Putumayo y Uitiboc así como reuniones de congresos de autoridades donde el Parque Nacional Natural Amacayacu garantiza el transporte de los representantes y autoridades indígenas a estos espacios, lo que corresponde a la línea estratégica Especial de manejo EEM por sus siglas.

A continuación, se adjunta la relación de motores fuera de borda y estacionarios del PNN AMACAYACU en el sector norte.

ITEM	PLACA	RELACION Y CACTERISTICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA Y ESTACIONARIOS
1	21484	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 20HP
2	21585	MOTOR PEQUE PEQUE 5.5HP YAMAHA
3	23667	MOTOR PEQUE PEQUE 8.5HP YAMAHA
4	23717	GUADAÑA HUSQVARNA
5	21836	MOTOSIEERRA HUSQVARNA
6	36006	PLANTA ELECTRICA YAMAHA
7	24105	MOTOBOMBA YAMAHA

"Por medio de la cual se Ordena dar apertura al Proceso al Proceso de Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

Que las principales actividades antes descritas llevan a que desde cada línea estratégica se prevea un consumo anual. Para reiterar y enfatizar los desplazamientos son fluviales. En ocasiones se usan embarcaciones y motores de las autoridades indígenas para que lleguen o regresen de espacios de coordinación y esto dado que actualmente contamos con un motor de mayor capacidad que un 15 HP en la zona. Por ejemplo, en el año se apoyan dos congresos de autoridades y se participa lo que implica un consumo de 250 galones por cada actividad es decir 500 galones en el año. Los equipos como guadañadora y motosierras se usan para el mantenimiento de las sedes, una para las zonas verdes, la otra para el despeje de ramas y arboles sobre la infraestructura, adicionalmente para el aprovechamiento y uso de árboles caídos, este combustible demanda un consumo alrededor de 250 galones en el año, actividades que incluyen la sede operativa de Tarapacá. En las actividades de mantenimiento también se usa ACPM para inmunizar la infraestructura en una preparación con brea lo cual consume unos 60 a 100 galones en el año. Para los recorridos de PVC se consume 380 galones en el año. El equivalente a 120 galones de gasolina son utilizados para desplazamientos entre el sector de Lorena y Tarapacá con ocasión a los abastecimientos de este insumo.

Que para la presente vigencia dentro de los procesos priorizados en el marco del Plan de Manejo del **Parque Nacional Natural Río Puré**, se destacan:

- Implementación de acciones de prevención, control y vigilancia, que en su totalidad son por vía fluvial.
- Generación de nuevos espacios y el mantenimiento de otros para la coordinación de la función pública de la conservación con las comunidades, autoridades locales y actores estratégicos con los que se relaciona el Parque Nacional Natural Rio Puré.
- Teniendo en cuenta las dificultades presentadas durante la vigencia anterior por la emergencia sanitaria, para este año se priorizaron para el sector sur del Área Protegida los acercamientos con el Resguardo predio Putumayo, específicamente con la Asociación AIZA que limita al occidente con el Área Protegida para identificar los intereses conjuntos y que en el marco de la coordinación pueden ayudar a atender las problemáticas ambientales y dinamizar las oportunidades presentes en la zona de influencia al sur del Parque Río Puré.

Que cada uno de estos procesos contempla el desarrollo de una serie de actividades que requieren desplazamientos principalmente a la zona de influencia, los cuales deben hacerse por vía fluvial y siendo necesario emplear embarcaciones en algunos casos de aluminio en otros de madera propulsadas por motores fuera de borda dos y cuatro tiempos y que para su operación demandan un consumo considerable de combustible y lubricantes.

Que esta Área Protegida tiene una extensión cercana al millón de hectáreas y para el cumplimiento de su misión cuenta hasta ahora con infraestructura en los sectores de La Pedrera, Tarapacá y Puerto Franco, los dos primeros en su zona de influencia y el tercero al interior del Área Protegida sobre la cuenca del Rio Puré en frontera con el Brasil y que por su ubicación solamente puede ser abastecido de combustible y otros insumos desde La Pedrera - Amazonas. Para el caso de Tarapacá no existe un distribuidor autorizado que entregue el combustible y lubricantes desde La Pedrera no es posible hacerlo ya que no existen vías de comunicación que conecten estos dos sectores. Debido a lo anterior la única posibilidad para abastecer el sector de Tarapacá es trasportarlo desde el municipio de Leticia, situación que espera ser atendida con la celebración del presente contrato para así poder atender los compromisos asumidos para el 2021. En cada uno de estos sectores

"Por medio de la cual se Ordena dar apertura al Proceso al Proceso de Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

además del personal del área, se encuentran los equipos necesarios para poder atender las actividades de los procesos planteados en párrafos anteriores. Estos incluyen equipos fluviales como motores fuera de borda, estacionarios, generadores eléctricos, guadañas y motosierras, que solamente funcionan empleándolos con derivados del petróleo (gasolina ACPM y lubricantes).

Que a continuación, se adjunta la relación de motores fuera de borda y estacionarios del Parque Río Puré asignados al sector sur zona de influencia del AP.

ITEM	PLACA	RELACION Y CACTERISTICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA Y ESTACIONARIOS
1	23201	Guadañadora profesional; motor 2 tiempos
2	48098	Motor fuera de borda 20/hp pata corta 4 tiempos, trim
3	54894	Planta eléctrica marca Yamaha FW 2600W EF2600-4T. SN: 7C2-0211870
4	66710	Motor fuera de borda. Yamaha 40hp turbi, 2 tiempos, 2 cilindros + bateria willard 12v 100amp
5	21852	Motocicleta: XTZ125E color blanco modelo 2013, cilindraje 123.7 cc motor: E3B4E010172, chasis:9FK3B2111D2010172 PLACA BUF84D
6	54893	Peke peke Yamaha 4T 5.5 HP MZ175. SN: 7CN1-2016133.

Que para el caso de las acciones en materia de prevención, control y vigilancia para el 2021 y teniendo en cuenta las condiciones de riesgo público y la emergencia sanitaria POR COVID 19, el equipo del área tiene programado dos recorridos de vigilancia en la zona de influencia al sur del Parque Río Puré. De manera general y con base en los consumos de vigencias anteriores, en promedio cada recorrido puede llegar a consumir alrededor de 200 galones. Adicionalmente, el equipo del área requiere garantizar que la infraestructura ubicada en Tarapacá se encuentre en condiciones que garanticen seguridad y bienestar a funcionarios y contratistas, siendo necesario previa planeación, llevar a cabo mantenimientos, podas, y demás acciones que para su realización demandan un consumo de combustible (guadaña, motosierra, plantas eléctricas, motobomba), con un estimado en el consumo de 100 galones.

Que finalmente, el Plan de Manejo del Parque Río Puré, priorizó dentro de sus estrategias de manejo la coordinación de la función pública de la conservación con autoridades indígenas, y cuyos territorios se encuentran en la zona de influencia del área protegida. Desde hace varios años para el sector sur del Parque. En la actualidad esta coordinación se ha venido dando principalmente con el Resguardo Cotuhé Putumayo y su Asociación CIMTAR y más recientemente con el Resguardo Predio Putumayo y la Asociación AIZA. Estos procesos han sido determinantes para que, a partir del fortalecimiento del ordenamiento ambiental territorial propio de los territorios indígenas, en la actualidad se adelanten acciones complementarias para garantizar los objetivos de conservación de Río Puré. Este proceso incorpora un ejercicio de planeación conjunto y el desarrollo de una serie de actividades que en su totalidad demandan movilidad y para los cuales es necesario contar con motores fuera de borda y estacionarios cuyo requerimiento de combustible se espera ser atendido a través del presente contrato. Por experiencia de vigencias anteriores y teniendo en cuenta las líneas de trabajo priorizadas en el marco de la coordinación con los Resguardos (control y vigilancia, educación ambiental y capacitación), los requerimientos de combustibles son cercanos a los 700 galones, incluidos los apoyos en movilidad para la participación de algunos líderes indígenas en espacios de coordinación de carácter regional como la Mesa Permanente de Coordinación Interadministrativa (MPCI) entre la Gobernación de Amazonas y las Autoridades Indígenas del Departamento y en donde Parques Nacionales hace parte de la mesa técnica de ambiente y territorio, para un consumo aproximado durante las actividades de 150 galones de gasolina pura.

"Por medio de la cual se Ordena dar apertura al Proceso al Proceso de Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

Que no menos importante resultan los apoyos que en el marco de la coordinación institucional se hacen con el auxiliar administrativo y otras entidades presentes en la zona para la celebración de fechas ambientalmente importantes o jornadas de limpieza que se programan periódicamente.

Que a continuación, se relaciona de manera discriminada y con base en la información de los párrafos anteriores el consumo de combustible proyectado para la vigencia 2021 por Área Protegida:

EMPLEO DE COMBUSTIBLE	**CONSUMO DE COMBUSTIBLE (GALONES) ANUAL ESTIMADO POR ÁREA PROTEGIDA VIGENCIA 2021**		
	PNN RIO PURE	**PNN AMACAYACU**	**TOTAL, GALONES**
Prevención, Control y Vigilancia	400	380	780
Coordinación con Autoridades Indígenas	700	500	1200
Desplazamientos abastecimiento combustible a Tarapacá	0	120	120
Articulación con procesos e instancias regionales	150	0	150
Mantenimiento sectores y gastos operativos	100	250	350
TOTALES	**1350**	**1250**	**2600**

Que con base en lo anterior se hace necesario el suministro de valeras para la adquisición de combustibles y lubricantes en el área no municipalizada de Tarapacá para atender los requerimientos en los Parques Nacionales Naturales Río Puré y Amacayacu, facilitando la movilidad de funcionarios, contratistas, autoridades indígenas entre otros actores, para atender los diferentes compromisos asumidos para el 2021 por las áreas protegidas ya mencionadas.

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Dirección Territorial Amazonía, se hace indispensable realizar el proceso de contratación No. **SEL-SUB-DTAM FONAM-No.002-2021**, cuyo objeto es: "Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras, para el funcionamiento y operatividad de los vehículos fluviales, así como los motores estacionarios, de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas".

Que la Entidad público en el SECOP II el diecinueve (19) de julio (07) de dos mil veintiuno (2021), el aviso de convocatoria, el proyecto del pliego de condiciones y los estudios previos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el prepliego de condiciones los requisitos para manifestar interés en cerrar el presente proceso a Mipymes. Que, una vez llegada la finalización de este plazo, no se allegó ninguna manifestación.

"Por medio de la cual se Ordena dar apertura al Proceso al Proceso de Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

Que conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Pliego de Condiciones, con la debida antelación, así como los estudios y documentos previos.

Que Parques Nacionales Naturales De Colombia – Dirección Territorial Amazonia, a través del Portal Colombia Compra eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto 1082 de 2015.

Que Parques Nacionales Naturales De Colombia – Dirección Territorial Amazonia, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal FONAM No. 3321 del 2020, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($54'499.992) M/CTE..**, que ampara la presente contratación incluido impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma del Proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° **SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021** es el siguiente:

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, Dirección Territorial Amazonía, convoca a los **ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y a las **VEEDURÍAS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, Asimismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se programen, realicen o procedan según la modalidad de selección que se trate, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el Jefe o Representante de la Entidad ordenara la apertura de la Selección abreviada por medio de acto administrativo motivado.

En mérito de lo anterior, el Director (E) Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordena dar apertura al Proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. **SEL-SUB-DTAM FONAM-No.002-2021**, cuyo objeto consiste en "Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras, para el funcionamiento y operatividad de los vehículos fluviales, así como los motores estacionarios, de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas.", con un presupuesto oficial estimado de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($54'499.992) M/CTE**

"Por medio de la cual se Ordena dar apertura al Proceso al Proceso de Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: Que La escogencia del contratista, se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Selección Abreviada – Subasta Inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Que el cronograma del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica **SEL-SUB DTAM FONAM-No. 002-2021**, es el siguiente:

Publicación del aviso de convocatoria pública	19/07/2021 7:00 am
Publicación Estudios Previos	19/07/2021 7:00 am
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	26/07/2021 7:00 pm
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	27/07/2021 7:00 pm
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	28/07/2021 7:00 pm
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	28/07/2021 7:00 pm
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	30/07/2021 7:00 pm
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	30/07/2021 7:00 pm
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02/07/2021 7:00 pm
Plazo máximo para expedir adendas	02/07/2021 7:00 pm
Presentación de Ofertas	03/08/2021 5:00 pm
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	03/08/2021 5:30 pm
Informe de presentación de ofertas	03/08/2021 5:40 pm
Publicación del informe de verificación o evaluación	04/08/2021 7:00 pm
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09/08/2021 7:00 pm
Apertura del sobre económico	10/08/2021 10:00 am
Subasta Inversa	11/08/2021 3:00 pm
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12/08/2021 7:00 pm
Firma del Contrato	13/08/2021 3:00 pm
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17/08/2021 3:00 pm
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	18/08/2021 7:00 pm
Plazo de validez de las ofertas	5 MESES

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la calle 12 C No. 8-79 piso 2, Bogotá D.C. a través del correo electrónico leiza.lank@parquesnacionales.gov.co y a través de la plataforma SECOP II y en el número telefónico 6530260. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la plataforma SECOP II

ARTICULO QUINTO: Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, Dirección Territorial Amazonía, convoca a los **ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y a las **VEEDURÍAS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, Asimismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se programen, realicen o procedan según la modalidad de selección que se trate, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015.

"Por medio de la cual se Ordena dar apertura al Proceso al Proceso de Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

ARTICULO SEXTO: Que Parques Nacionales Naturales De Colombia – Dirección Territorial Amazonia, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal FONAM No. 3321 del 2020.

ARTICULO SEPTIMO: El Proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **SEL-SUB-DTAM FONAM-No.002-2021**, se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

ARTICULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de su publicación en el SECOP II

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días de julio (07) de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Robinson Galindo T.

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director (E) Territorial Amazonia

Revisó: Leiza Lank – Abogada DTAM
Revisó: Claudia Manrique- Coordinadora Administrativa y Financiera DTAM